



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 23 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó:  Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

RESOLUCIÓN IC N° 0951

Fecha: 10 de diciembre 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.039.454.040 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ESTANQUILLO LA PRINCIPAL.”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 315 de 2020 y ;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.040, propietaria del establecimiento ESTANQUILLO LA PRINCIPAL, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T.8643.
2. Que la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA, figura a noviembre de 2020, con cuarenta y seis (46) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.693.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (marzo 2017 a noviembre 2020)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$2.630.636	\$1.268.448	\$3.899.084
Avisos y tableros	\$394.610	\$190.276	\$584.886
Fonogramas	\$5.946	\$5.449	\$11.395
Retroactivo comercio	\$164.720	\$6.952	\$171.672
Retroactivo avisos	\$24.710	\$1.043	\$25.753
Ajuste a miles			\$210
TOTAL			\$4.693.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de facturación sin perjuicio del cobro coactivo a la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio, según hallazgos consignados en acta de visita No. 0004445 del 26 de noviembre de 2020.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.693.000), correspondientes al período de marzo 2017 a noviembre de 2020, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN IC N° 0951

Fecha: 10 de diciembre 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N°8643 a nombre de la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.040, propietaria del establecimiento ESTANQUILLO LA PRINCIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, a la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA en el equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.693.000) conforme la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la señora ANA MARIA TRUJILLO ZULÚAGA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los diez (10) días de diciembre de dos mil veinte (2020).


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Revisó: María Rubiela Piedrahita González – Técnica Operativa Impuestos-

